



RSI-MTPS-0090-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con quince minutos del seis de julio del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida en fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis a través del Sistema de Gestión de Solicitudes, interpuesta por el señor XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Datos El Salvador (todo el país): Cantidad de nuevos establecimientos registrados en ante la Dirección General de Inspección de Trabajo, separando los datos por año 2014, 2015 y 2016 a la fecha, de las siguientes categorías: Persona natural (empresa) y Persona jurídica (empresa); 2. Datos del municipio de Santa Ana: Cantidad de nuevos establecimientos registrados en ante la Dirección General de Inspección de Trabajo, separando los datos por año 2014, 2015 y 2016 a la fecha, de las siguientes categorías: Persona natural (empresa) y Persona jurídica (empresa)".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...)Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS0090-2016, donde se pide: 1. Datos El Salvador (todo el país): Cantidad de nuevos establecimientos registrados en ante la Dirección General de Inspección de Trabajo, separando los datos por año 2014, 2015 y 2016 a la fecha, de las siguientes categorías: Persona natural (empresa) y Persona jurídica (empresa); 2. Datos del municipio de Santa Ana: Cantidad de nuevos establecimientos registrados en ante la Dirección General de Inspección de Trabajo, separando los datos por año 2014, 2015 y 2016 a la fecha, de las siguientes categorías: Persona natural (empresa) y Persona jurídica (empresa). Adjunto al presente los cuadros donde se proporciona la información solicitada de conformidad al requerimiento realizado.”
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita hace saber al peticionante que la información fue solicitada al área correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, obteniéndose respuesta por parte del Director General de Inspección de Trabajo lo cual se agrega a las presentes diligencias en documento digital adjunto al correo señalado por el solicitante XXXXXXXXXXXX@gmail.coms, de conformidad a los registros que para tal efecto lleva dicha Dirección; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a: "1. Datos El Salvador (todo el país): Cantidad de nuevos establecimientos registrados en ante la Dirección General de Inspección de Trabajo, separando los datos por año 2014, 2015 y 2016 a la fecha, de las siguientes categorías: Persona natural (empresa) y Persona jurídica (empresa); 2. Datos del municipio de Santa Ana: Cantidad de nuevos establecimientos registrados en ante la Dirección General de Inspección de Trabajo, separando los datos por año 2014, 2015 y 2016 a la fecha, de las siguientes categorías: Persona natural (empresa) y Persona jurídica (empresa)"; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**





sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor Nelson Alexander David Pérez Aguirre, lo referente a: “1. Datos El Salvador (todo el país): Cantidad de nuevos establecimientos registrados en ante la Dirección General de Inspección de Trabajo, separando los datos por año 2014, 2015 y 2016 a la fecha, de las siguientes categorías: Persona natural (empresa) y Persona jurídica (empresa); 2. Datos del municipio de Santa Ana: Cantidad de nuevos establecimientos registrados en ante la Dirección General de Inspección de Trabajo, separando los datos por año 2014, 2015 y 2016 a la fecha, de las siguientes categorías: Persona natural (empresa) y Persona jurídica (empresa)”; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud nelsonadpa@gmail.com, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 3 planta 1 Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las Doce horas y Cero minutos del día Siete de Julio dos mil dieciséis.


Katya Rabiquez
Notificador (a)

7-07-2016
12:00 p.m.



